

BIENIO
PATRIMONIO
DOCUMENTACIÓN
INMUEBLES

REPUBLICA DE COLOMBIA



DECRETO

PROYECTO No. 01 JUN. 1993

Entreda

de:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO NUMERO 774

(26 ABR. 1993

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA JURIDICA

DE 19.

Aprobo:

Por el cual se declaran como Monumento Nacional los Parques Arqueológicos de San Agustín (Huila) y Tierradentro (Cauca)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades que le confiere
la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamen-
tario 264 de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60. de la Ley 163 de 1959 faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para proponer, previo estudio de la documentación correspondiente, la calificación de ciudades, sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumento Nacional.

Que los Parques Arqueológicos de San Agustín (Huila) y Tierradentro (Cauca), están ubicados en las Sierras de la Cordillera Central, que llegan hasta el Valle de San Agustín en el Alto Magdalena.

Que los complejos arqueológicos de San Agustín y Tierradentro se remontan al Siglo V A.C. y sus últimas fases llegan al Siglo XII D.C. aproximadamente, datación obtenida por el procedimiento del carbono 14 y por las comparaciones en estilos y simbologías de varias colectividades indígenas de México al Perú.

Que los Parques de San Agustín y Tierradentro conforman una gran zona arqueológica de especial importancia dentro del contexto andino, como centros y lugares ceremoniales. Comprenden un conjunto de elementos arquitectónicos y escultóricos (estatuaria, hipogéos, cerámica, etc.) con funciones religiosas, al igual que obra artística con un hondo sentido simbólico y de detalle, ligada al mito, a la interpretación de creencias, al culto de los muertos y a diferentes ceremonias sagradas; características que las hacen únicas en el ámbito nacional por su monumentalidad, variedad y copiosa producción.

Que la preservación y recuperación de los testimonios de las sociedades pasadas, procuran el respeto y conocimiento de nuestra identidad.

Que el Consejo de Monumentos Nacionales en su sesión ordinaria del 5 de octubre de 1989, según consta en el Acta No. 13 correspondiente, determinó que los valores y calidades del complejo arqueológico de San Agustín y Tierradentro, cumplen con las exigencias para ser declarados como Monumento Nacional.

Que por medio de resolución No. 005 de 1992 se propuso la declaratoria como Monumento Nacional de los Parques Arqueológicos de San Agustín (Huila) y Tierradentro (Cauca).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar como Monumento Nacional los Parques Arqueológicos de San Agustín y Tierradentro, ubicados en las Sierras de la Cordillera Central que llegan hasta el Valle de San Agustín en el

Continuación del decreto por el cual se declaran como Monumento Nacional los Parques Arqueológicos de San Agustín (Huila) y Tierradentro (Cauca).

Alto Magdalena, comprendido el primero por los Municipios de Acevedo, Isnos (San José) La Argentina (Plata Vieja) La Plata, Oporapá, Pitalito, Salado-blanco, San Agustín, Tarquí, Timaná en el Huila y el segundo por los Municipios de Inza y Paéz (Belalcázar) en el Cauca; según plano único adjunto, el cual hace parte integral de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto por la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario, toda solicitud de licencia para exploraciones o excavaciones arqueológicas, en los Parques de San Agustín y Tierradentro, deberá presentarse al Instituto de Investigaciones Culturales y Antropológicas - IICAN -.

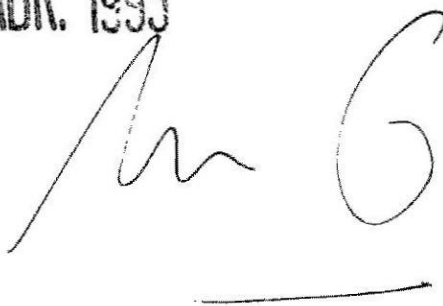
ARTICULO TERCERO.- Las construcciones, reparaciones, remodelaciones, obras de protección, defensa y conservación que deban efectuarse tanto en los terrenos (públicos o privados) de los parques arqueológicos de San Agustín y Tierradentro, como en los bienes muebles que contienen, deberán contar con el permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

ARTICULO CUARTO .- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

En Santafé de Bogotá D.C., a los

26 ABR. 1993



LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,



MARUJA PACHON DE VILLAMIZAR